COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS NO. SC-712-2026	
Contrato No.	**SC-712-2026**
Entidad Contratante	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
Nit	**820.003.850-2**
Contratista	**NIDIA LORENA QUINTERO VIVAS**
Identificación C.C	**1.049.625.840 expedida de Tunja**
Razón Social	**N. A**
Nit	**N. A**
Valor	**SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000)**
Plazo	**HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N°009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024, proferido por la Junta Directiva de la entidad, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra **NIDIA LORENA QUINTERO VIVAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.049.625.840 expedida de Tunja**, quien en adelante y para efectos de la presente acta se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causalde inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Estatuto de Contratación ESE Santiago de Tunja (Acuerdo No 009 de 2017 y Acuerdo No. 011 de 2024), Resolución 127 de 12 de noviembre de 2024 Manual de contratación ESE Santiago de Tunja y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO:	SC- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DE URGENCIAS /URGENCIOLOGO PARA EL HOSPITAL METROPOLITANO SANTIAGO DE TUNJA
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**, previo perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO NO. 1. –Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Para que haga parte del expediente electrónico. PARÁGRAFO NO. 2. - Le corresponde al contratista allegar la póliza junto con el recibo de pago, en original al área de contratación, para la respectiva aprobación, y realizar el cargue a la plataforma SECOP II, para que haga parte del expediente electrónico.

3. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja en virtud de éste CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2026 y se afectará el Rubro 2.4.5.02.09.001 "remuneración servicios técnicos y profesionales", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1178 de 2026 expedida por la Oficina de Presupuesto.
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Radicar las facturas o cuentas de cobro por las actividades efectuadas dentro de los plazos convenidos. 2. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho 5. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual. 6. Debe realizar la afiliación al sistema general de riesgos laborales de conformidad con el establecido en la ley 1562 de Julio de 2012. 7. Pagar oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – tipo de cotizante independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la ley y para la última cuenta de cobro y/o factura electrónica estar al día en los aportes al sistema integral de seguridad social. 8. Entregar los informes sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual en los formatos que se soliciten por el supervisor. 9. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por el contratista. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aun terminado y liquidado el contrato. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilataciones innecesarias. 12. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicio prestada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siendo que no se opongan a sus cláusulas. 13. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. 14. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. 15. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del

	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 16. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo. 17. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST. 18. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 19. Cumplir con las directrices del manual de bioseguridad de la entidad con todos sus protocolos anexos, y generar acciones que orienten el cumplimiento de las medidas para la contención del COVID-19 en usuarios, visitantes y funcionarios. 20. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.). 21. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 22. El contratista deberá dar cumplimiento al manejo de confidencialidad para el manejo de la información de la E.S.E Santiago de Tunja. 23. Cuando se presente una glosa atribuida a la prestación del servicio, la E.S.E Santiago de Tunja descontará el valor de la glosa al CONTRATISTA. Las glosas están relacionadas con inoportunidad en la valoración, estancias prolongadas, relacionadas a la inoportunidad del médico internista y las demás atribuibles al CONTRATISTA. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** BAJO SU AUTONOMIA Y SUS PROPIOS MEDIOS EL CONTRATISTA REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: De acuerdo con el cuadro de turnos asignado en el mes se realizarán las actividades de la siguiente manera: 1. COMPETENCIAS CLÍNICAS ASISTENCIALES El médico urgenciólogo debe realizar la valoración inicial del paciente mediante enfoque sistemático (ABCDE), identificando de manera oportuna condiciones que comprometan la vida, priorizando la atención según el nivel de triage y garantizando respuesta clínica inmediata. Debe manejar patologías frecuentes y de alta complejidad en el servicio de urgencias, incluyendo trauma, síndrome coronario agudo, enfermedad cerebrovascular, sepsis, insuficiencia respiratoria, crisis hipertensivas y demás condiciones que requieran intervención inmediata, así como estabilizar pacientes pediátricos y obstétricos en fase inicial, conforme a la capacidad resolutiva institucional. Deberá brindar acompañamiento clínico y apoyo técnico al

	personal médico general del servicio cuando la complejidad del paciente o la situación clínica así lo requieran. 2. PROCEDIMIENTOS Y MANEJO DEL PACIENTE CRÍTICO El médico urgenciólogo debe contar con habilidades para la realización de procedimientos propios del servicio de urgencias, tales como manejo de vía aérea, intubación orotraqueal, acceso venoso periférico y central según disponibilidad institucional, ventilación inicial del paciente crítico, sedación y analgesia segura, así como otros procedimientos requeridos en la atención de urgencias conforme al nivel de complejidad de la institución. Deberá liderar la atención inicial y estabilización del paciente crítico, garantizando oportunidad en la intervención y continuidad en la atención. 3. SEGURIDAD DEL PACIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO Debe promover y aplicar prácticas seguras en la atención, identificar riesgos asistenciales, prevenir eventos adversos y reportar incidentes conforme a los lineamientos institucionales. Asimismo, debe cumplir con protocolos, guías clínicas y listas de chequeo establecidas, contribuyendo a la cultura de seguridad del paciente. Participará en actividades de análisis de eventos adversos, adherencia a protocolos institucionales y fortalecimiento de acciones orientadas a la disminución del riesgo asistencial. Deberá apoyar la implementación y fortalecimiento de rutas críticas institucionales, protocolos de respuesta rápida intrahospitalaria y estrategias orientadas a mejorar la oportunidad y seguridad en la atención del paciente crítico. 4. DOCUMENTACIÓN CLÍNICA Y ASPECTOS LEGALES Es responsable del diligenciamiento completo, claro, oportuno y coherente de los registros clínicos derivados de la atención que realice, registrando adecuadamente la evolución del paciente, diagnósticos, decisiones terapéuticas e interconsultas. Asimismo, deberá coordinar y realizar seguimiento al adecuado diligenciamiento de historias clínicas y demás registros asistenciales por parte del personal médico del servicio, promoviendo la calidad de la documentación clínica y el cumplimiento de los lineamientos institucionales y médico-legales aplicables. Debe garantizar que las decisiones clínicas bajo su responsabilidad estén debidamente justificadas y soportadas, así como cumplir con los lineamientos de consentimiento informado y prevención del daño antijurídico. 5. TOMA DE DECISIONES Y RESOLUTIVIDAD El médico urgenciólogo debe tomar decisiones clínicas oportunas, priorizando la atención según el riesgo del paciente, resolviendo los casos dentro de la capacidad institucional y definiendo de manera adecuada la conducta a seguir, ya sea egreso, observación, hospitalización o remisión, garantizando oportunidad en la atención. De igual manera, deberá contribuir al adecuado flujo del servicio mediante definición oportuna de conductas médicas,

	seguimiento a pacientes en observación y articulación con los diferentes servicios institucionales. Deberá apoyar el análisis de pertinencia médica, continuidad de la atención y oportunidad en los procesos asistenciales relacionados con el servicio de urgencias. 6. ARTICULACIÓN ASISTENCIAL, REFERENCIA Y GESTIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO Debe mantener comunicación efectiva con el equipo asistencial, incluyendo enfermería, especialistas, laboratorio clínico, imágenes diagnósticas/radiología y procesos de referencia y contrarreferencia, solicitando oportunamente ayudas diagnósticas y facilitando el flujo del paciente dentro del servicio. Participará en actividades de articulación clínica y operativa orientadas al adecuado funcionamiento del servicio de urgencias, incluyendo: • Seguimiento al flujo de pacientes y priorización clínica. • Identificación de barreras para egreso, hospitalización, remisión o definición de conducta. • Articulación con hospitalización, enfermería, especialidades, laboratorio clínico e imágenes diagnósticas/radiología. • Seguimiento a tiempos de respuesta de interconsultas y ayudas diagnósticas prioritarias. • Seguimiento a reingresos relacionados con continuidad de la atención. • Apoyo en el análisis de oportunidad y resolutividad institucional. • Seguimiento a indicadores relacionados con productividad de las especialidades que impactan el servicio de urgencias. • Seguimiento a pendientes críticos y continuidad de la atención. • Apoyo en rutas críticas institucionales y eventos prioritarios. Participará en la articulación clínica y operativa de los procesos de referencia y contrarreferencia relacionados con el servicio de urgencias, contribuyendo al análisis de pertinencia médica, priorización clínica, oportunidad en la definición de conductas y continuidad de la atención de pacientes remitidos hacia la institución para los diferentes servicios especializados, de acuerdo con la capacidad resolutiva institucional. Asimismo, deberá apoyar el seguimiento de indicadores clínico-operativos relacionados con oportunidad, resolutividad, continuidad de la atención, tiempos de respuesta de interconsultas, oportunidad de aceptación de remisiones y flujo de pacientes en el servicio de urgencias, promoviendo acciones orientadas al mejoramiento continuo de la atención. 7. SALUD PÚBLICA Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA Participará en actividades relacionadas con el Programa de Optimización del Uso de Antimicrobianos (PROA), incluyendo: • Apoyo al fortalecimiento de estrategias institucionales orientadas al uso racional de antimicrobianos.

	• Verificación del adecuado diligenciamiento y reporte de los formularios y registros requeridos por parte del personal médico del servicio. • Participación en actividades de seguimiento y análisis relacionadas con el uso de antimicrobianos de manejo restringido. • Participación en el comité PROA, conforme a los lineamientos institucionales. 8. TRABAJO EN EQUIPO Debe actuar de manera colaborativa con el equipo de salud, mantener comunicación asertiva, participar en la entrega de turno estructurada y apoyar la toma de decisiones clínicas dentro del servicio. Deberá contribuir al fortalecimiento técnico y académico del equipo médico mediante procesos de acompañamiento, orientación clínica e inducción institucional al personal médico general del servicio de urgencias. 9. CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL Debe cumplir con la programación de turnos, realizar entrega de turno completa, utilizar adecuadamente los sistemas de información institucionales y dar cumplimiento a las políticas, normas y lineamientos institucionales. Asimismo, deberá participar en reuniones institucionales, actividades de fortalecimiento del servicio y procesos relacionados con calidad, seguridad del paciente y mejoramiento continuo. 10. HUMANIZACIÓN DE LA ATENCIÓN Debe brindar atención con trato digno, respetuoso y empático, comunicando de manera clara las decisiones clínicas al paciente y su familia, y manejando adecuadamente situaciones críticas, de dolor, duelo y final de vida. 11. PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, ACADÉMICA Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO El médico urgenciólogo participará activamente en procesos institucionales orientados al fortalecimiento técnico, operativo y asistencial del servicio de urgencias, incluyendo: • Participación en comités institucionales relacionados con el proceso asistencial, calidad, seguridad del paciente, análisis de casos clínicos y mejoramiento continuo. • Elaboración y organización de los cuadros de turnos médicos del servicio, conforme a las necesidades institucionales y garantizando continuidad en la prestación del servicio. • Participación en actividades académicas, científicas y formativas acordes a las necesidades del servicio y perfil epidemiológico institucional. • Participación activa en la implementación y seguimiento de rutas críticas institucionales, incluyendo: o Código Ictus. o Código Trauma. o Ruta Crítica de Dolor Torácico. o Protocolos de respuesta rápida intrahospitalaria. • Seguimiento y apoyo en el análisis de indicadores de

	productividad de las especialidades que impactan el servicio de urgencias. • Seguimiento a tiempos de respuesta de interconsultas, oportunidad de definición de conducta, reingresos y demás indicadores relacionados con continuidad y calidad de la atención. 12. DISPOSICIONES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS DEL SERVICIO La prestación del servicio de urgencias se desarrollará mediante turnos presenciales de doce (12) horas, conforme a programación institucional y necesidades operativas del servicio. Previo al inicio de la jornada asistencial presencial, el médico urgenciólogo desarrollará una (1) hora de actividades administrativas inherentes a las funciones de coordinación y fortalecimiento del servicio de urgencias, comprendida entre las 7:00 a.m. y las 8:00 a.m., la cual podrá realizarse de manera extramural o remota, conforme a las necesidades institucionales. La jornada asistencial presencial del médico urgenciólogo iniciará a las 8:00 a.m., desarrollándose conforme a la programación institucional establecida para el servicio de urgencias. Dentro de las actividades administrativas podrán desarrollarse acciones relacionadas con: • Elaboración y organización de cuadros de turnos médicos. • Participación y seguimiento a comités institucionales. • Programación de actividades académicas y de fortalecimiento técnico del servicio. • Seguimiento a indicadores de productividad, oportunidad y resolutividad del servicio. • Seguimiento al adecuado diligenciamiento de historias clínicas y registros asistenciales. • Seguimiento al adecuado uso y solicitud de ayudas diagnósticas, interconsultas y recursos asistenciales del servicio. • Apoyo al fortalecimiento de la aplicación y adherencia a guías de manejo, protocolos clínicos y rutas institucionales relacionadas con la atención de pacientes en el servicio de urgencias. • Seguimiento a procesos relacionados con continuidad de la atención y funcionamiento del servicio. • Seguimiento administrativo a procesos de referencia y contrarreferencia relacionados con urgencias. • Fortalecimiento de procesos de calidad y seguridad del paciente. • Revisión de novedades administrativas y necesidades del servicio. • Y demás actividades administrativas inherentes a la coordinación y fortalecimiento del servicio de urgencias. La programación de turnos deberá garantizar continuidad en la atención, cobertura adecuada del servicio, distribución equitativa entre los profesionales y rotación periódica, evitando

	la asignación repetitiva consecutiva de los mismos turnos, salvo necesidad institucional debidamente justificada. 13. Las demás que sean asignadas por la supervisión del contrato
5. OBLIGACIONES DE LA ESE SANTIAGO DE TUNJA	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del Supervisor del contrato. **2.** Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. **3.** Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista. **4.** La ESE ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato. **5.** En desarrollo del principio de coordinación, la ESE podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendiente a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la ESE tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.
6. VALOR	El valor del presente corresponde a la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($7.000.000),** en el cual se incluyen impuestos, tasas y contribuciones del orden Nacional, Departamental, Municipal y demás a que haya lugar
7. FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará en UN ÚNICO PAGO por la prestación del servicio, de la siguiente manera: en cada acta se calculará la prestación del servicio, el valor máximo total de la hora será de NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($95.250) para interconsulta según turno programado, respaldada mediante factura o cuenta de cobro presentada, con recibido a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato de acuerdo al valor y actividades ejecutadas. Mensualmente se calculara el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista y el valor a cancelar será directamente proporcional a la actividades efectivamente prestadas, se cancelaran únicamente el desarrollo de las actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o cuanta, previa presentación del pago de seguridad social e informe de actividades y los demás requisitos contenidos en la Circular No. 02 de 2022, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato de conformidad con los requerimientos de la ESE. Parágrafo No. 1. Mensualmente se calculara el monto global del servicio, correspondiente a la sumatoria de actividades, horas y/o eventos realizados por el contratista y el valor a cancelar será directamente proporcional a la actividades efectivamente prestadas, se cancelaran únicamente el desarrollo de las

	actividades pactadas, prestadas y certificadas por el supervisor, previa presentación del pago de seguridad social e informe de actividades, en cumplimiento de los procesos derivados del objeto del contrato de conformidad con los requerimiento de la ESE. Parágrafo. Las horas pueden aumentar o disminuir dependiendo de la necesidad del servicio. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.
8. GARANTÍA	El contratista conforme a lo establecido en el numeral 4.1. del Capítulo IV del Acuerdo N°009 de 2017, deberá suscribir garantía única de cumplimiento otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera que ampare los siguientes riesgos: **1. Póliza de cumplimiento,** conforme a lo establecido en el numeral 4.1.3 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más. **2. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual,** conforme al numeral 4.1.8 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más. **3. Calidad del servicio,** de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1.6 del Acuerdo N°009 de 2017, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. Parágrafo No. 1. Le corresponde al contratista constituir la póliza de garantía en los términos indicados, una vez se realice la aprobación del contrato por las partes, es decir, por el contratista y por la ESE Santiago de Tunja, en la plataforma SECOP II, y realizar la respectiva la entrega en original, junto con el recibo de pago, así mismo, debe realizar el cargue de la garantía en el Numeral 2-condiciones del contrato suscrito en la plataforma SECOP II, para lo cual el contratista cuenta con dos (2) hábiles.
9. SUPERVISOR	La Supervisión del contrato será realizada a través de quien ejerza las funciones de Subgerente Científico de la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja. Las funciones del Supervisor del contrato, serán las dispuestas en el numeral 6.4. Del Capítulo VI del Manual de Contratación que adoptó la Empresa Social del Estado Santiago de Tunja, mediante la Resolución No 127 de 12 de noviembre de 2024
10. INDEMNIDAD	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la ESE Santiago de Tunja de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de

	terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS	El contratista asume de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en los estudios previos, y aceptados en su propuesta.
12.CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales al Derecho común, consagradas en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN	Son causales de terminación del contrato: **1.** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista. **2.** Vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El mutuo acuerdo entre las partes. **4.** Por terminación unilateral. **5.** Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes 6. Por la imposibilidad del contratista de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente.
14. MULTAS	La ESE podrá imponer multas sucesivas en caso de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones del contrato, las cuales serán proporcionales al mismo hasta por un equivalente a diez por ciento (10%) del valor del contrato. El pago de las multas podrá deducirse de los valores por pagar al contratista y no lo exoneran de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás obligaciones del mismo
15. CLAÚSULA PENAL	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el contratista en el presente contrato, éste pagará a la ESE a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial por los perjuicios que se le causen a la ESE, El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. Esta suma será tomada de la garantía constituida o descontada de los saldos que por cualquier concepto la ESE le adeude al contratista. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva
16. CADUCIDAD	La ESE Santiago de Tunja podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL	El presente contrato de prestación de servicios no genera relación laboral alguna, ni el pago de prestaciones sociales entre las partes, ni a sus dependientes, por la naturaleza del

	mismo y por cuanto no existe subordinación alguna entre el contratista y la ESE, por cuanto el contratista ejecuta el objeto contractual con su propia planta de personal, con plena autonomía e independencia.
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓNUNILATERAL	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO.- El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales se comprometen a utilizar previo a cualquier acción los mecanismos de solución de controversias contractuales, tales como: a) Amigable Composición, b) Conciliación, y c) Transacción.
21. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la ESE Santiago de Tunja o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la ESE Santiago de Tunja, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: A). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la ESE Santiago de Tunja, ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran
25. RÉGIMEN LEGAL	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por

	las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26.DOCUMENTOS INTEGRATES DELCONTRATO	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27.REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCCIÓN	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista y la aprobación de las respectivas pólizas.
28. DECLARACIONES	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29.CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOSDATOS	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que LA CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales

	que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA.
30. NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La ESE Santiago de Tunja en la Calle 16 # 9 – 41, Tunja-Boyacá. b). El CONTRATISTA, en la avenida universitaria No 58 – 92, conjunto villa trinidad de la ciudad de Tunja, Boyacá, teléfono: 3133271859, Correo Electrónico. loav02@hotmail.com
31. FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. SC-712-2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

